



Pladesemapesga

Plataforma en Defensa do Sector Marítimo Pesquero de Galicia



Juzgado de Guardia e Instrucción que por turno corresponda.

Con copia para Brigitte MOERMAN., Secretary to the Head of Unit - B4 Structural Measures. European Comisión. European Anti-Fraud Office (OLAF). Directorate B. UNIT B.4 OLAF on EUTube

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I. [REDACTED] Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa , formada por más de 24.700 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com, cuya acta de poder se acompaña como “**documento1**”, en su representación comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho:

DENUNCIA

En la forma y con los requisitos señalados al amparo de los artículos 259,262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

La misma se dirige contra:

La Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar y su máximo responsable, Sr.D. Alfonso García Magariños, por un presunto delito de encubrimiento ART.451.3 b) del C.P. y omisión del deber de perseguir delitos art.408 del C.P. con otro de COLABORACIÓN NECESARIA, y un presunto Delito de Malversación de Fondos Públicos Artículo 433 C.P., contra los máximos responsables de la Fundación FREMSS, todos ellos relacionados con actividades de fondos públicos, y contra cualesquiera otros que aparezcan responsables a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar respecto de los delitos señalados y otros que pudiesen evidenciarse de los hechos descritos en esta denuncia, respecto a las siguientes personas físicas y jurídicas que a continuación se nombran a lo largo de este escrito, por los siguientes:

HECHOS

A.- Que teniendo conocimiento en la sede de Pladesemapesga de todo un entramado (Fundación Fremss) aparentemente legal " <http://www.fremss.org/> " para desviar fondos públicos y europeos con fines partidistas de altos cargos del Partido Popular y en beneficio propio utilizándose instituciones públicas, **bajo el padroado y la tutela directa de la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar y su máximo responsable, en base al DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias,** se adjunta como "**documento2** ", que corresponde al Organigrama de la Fundación FREMSS en cuyo apartado de "PERSONAL" dice:

"En la actualidad en FREMSS trabaja un equipo altamente cualificado y con amplia experiencia que se encarga de todas aquellas gestiones que le son propias y en atención directa a los objetivos y propósitos de la entidad..."

B.- En documentos a los que ha tenido acceso "Pladesemapesga" que más adelante se dirán, se puede comprobar como a principios del año 2013 se fraguó la creación de la Fundación FREMSS con supuestos fines altruistas y benéficos destinados, realizando todo tipo de actividades con miras a la organización de un congreso sufragado con fondos de dinero público y europeo destinado al sector pesquero de Galicia a través de un ente privado subcontratado que "asumió como propia la Secretaría Técnica de la citada Fundación FREMSS".....

"ASFILAIN": Avda. de Arteixo, 91, Entlo Drcha. 15.007
- A Coruña 981.26.95.65 - consultores@Asfilain.com,

.....**tal y como consta acreditado en el Programa que se adjunta como "documento3" y "documento4, correo mail dirigido a Pladesemapesga por el ente valenciano subcontratado denunciando la falta de pago del trabajo realizado" en lo que sería una fundación más, si no se dieran causas de gestión totalmente "burdas", se adjunta como "documento5", **diversos** correos mail de fecha 24 y 27 de Junio y 11 de Julio de 2013**

explicativos de las actividades por los responsables de la empresa de Valencia subcontratada a su vez por ASFILIAN ASESORES para realizar su propio trabajo....."documento2-BIS, presupuesto y proyecto de la empresa valenciana por la gestión del Congreso de Palexco, Fundación Fremss, a Asfilain Consultores ",

"Jordi Miquel Sanchis Llorca, C/ Camí de Llíria a Marines, 16 A - Buzón 16 - Urbanización Xelardo - Llíria. E-mail: jordim.sanchis@gmail.com - Sanchis_jor@gva.es - Tel. 96 120 64 90 - 659 46 35 75"

....., y en el que consta acreditado el inicio de las actividades y fechas concretas con anterioridad a su publicación en el DOG, que junto a nombres de relevancia pública como es su protectora directa la Conselleira de Medio Rural e do Mar, **Excma. Rosa Quintana Carballo, el Alcalde de La Coruña, Sr. D. Carlos Negreira, y el Presidente de la Autoridad Portuaria el Sr D. Enrique Losada entre otros**, "se adjunta hoja de trabajo en la intermediación para conseguir ponentes y personajes de relevancia pública para el evento con todos los gastos pagados a cargo del dinero público como documento6", a la sombra del gabinete asesor, convirtiendo a nuestro juicio la Fundación Fremss en un mero "ente intermediario" justificativo de los fondos públicos y europeos destinados a los pescadores de Galicia, con pleno conocimiento de la Consellería de Medio Rural e do Mar, **con anterioridad a su constitución legal de Interés Público y de Interés Gallego**, incumplido junto a los responsables de su inscripción, la normativa al efecto, tal y como consta acreditado y como se recoge en el **DOG - 153 - Lunes - 12 - agosto - de - 2013 - pag -32501**, se adjunta como "documento7", firmado por el **Sr Alfonso Rueda Vicepresidente de la Xunta de Galicia** y Conselleiro de Administraciones Públicas e Xustiza y el **DOG - 186 - Lunes - 30 -septiembre - 2013**, se adjunta como "documento8", firmado por el Sr Alfonso García Magariños, concedor de la infracción legal sobre la Normativa que se estaba realizando.

FREMSS; Inscrita con el número 201 / 9 del Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la Consellería do Medio Rural e do Mar.

Legislación fundaciones Xunta de Galicia

http://www.xunta.es/dog/Publicados/1996/19961030/AnuncioE656_es.html
http://www.xunta.es/dog/Publicados/2012/20120613/AnuncioC3C1-070612-0005_es.html

<http://cpapx.xunta.es/que-e-unha-fundacion-de-interese-galego>

<http://cpapx.xunta.es/realidade-das-fundacions-de-interese-galego>

<http://cpapx.xunta.es/normativa5>

<http://cpapx.xunta.es/padroado>

<http://cpapx.xunta.es/declaracion-de-utilidade-publica-de-asociacions1>

“Requisitos que deben cumplir as asociacións para poder ser declaradas de utilidade pública

Que os cargos directivos non perciban retribucións ou, de facelo, que estes non o sexan con cargo a fondos ou subvencións públicas.

Suficiencia dos medios materiais e persoais.

Inscripción no rexistro respectivo cunha antigüidade mínima de 2 anos.”

F.- La Fundación FREMSS a

Solicitud de declaración de utilidad pública. Requisitos previos:

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE núm. 73, de 26-03-2002), establece en su artículo 32.1.e) que, para que una asociación pueda ser declarada de utilidad pública, debe cumplir el siguiente requisito: que se encuentre constituida e inscrita en el Registro correspondiente, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

El análisis de las cuentas anuales resulta esencial para valorar, entre otros requisitos, si la entidad cuenta con medios personales y materiales adecuados y con una organización idónea que garanticen el cumplimiento de los fines estatutarios (art. 32.1.d) de la Ley Orgánica 1/2002).

C.- Prueba fehaciente de ello es que al frente de las gestiones con supuestos fines altruistas “Pladesemapesga” a podido constatar como, bajo la

dirección gestora del Sr, Alejandro Álvarez Director de Proyectos de Financiación de consultores Asfilain, en su calidad de máximo gestor técnico estaba realizando todo tipo de actividades relacionadas con la misma, haciendo gala de plenos poderes en su representación social sobre la Fundación FREMSS, inclusive publicado en páginas de Internet la citada representación, se adjunta como **"documento9 copia de la publicación de Internet realizada por el Sr. Alejandro,** llegando a contactar con altas Personalidades de instancias europeas, España y Galicia en su mentada representación para lograr asistencias y ponentes pagados/as con el dinero público del próximo evento "orquestrado por el mismo en Palexco, 6 y 7 de Noviembre 2013, "I Congreso de Sostenibilidad Pesquera", a pesar de estar acreditado el total desconocimiento en la gestión de este tipo de eventos, lo que le fuerza a subcontratar a terceros "una empresa de Valencia", para poder hacer frente a su propio compromiso y poder elaborar el citado Congreso, se adjunta **documento10, compuesto de 6 páginas:**

- 1.- Correo mail autorizando la gestión a la empresa de Valencia.
- 2.- Copia certificado correos sobre Burofax remitido a Asfilain Asesores reclamando cantidades.
- 3.- Copia Burofax 30/10/2013 remitido a Asfilain Asesores reclamando cantidades.
- 4.- Copia certificado correos sobre Burofax remitido a FREMSS reclamando cantidades.
- 5.- Copia Burofax 30/10/2013 remitido a Fremss Asesores reclamando cantidades.

Y documento11, dirigido al SR García Magariños como máximo responsable en la Xunta de Galicia del Padroado en la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar, reclamándole el pago del trabajo realizado, que se niegan a realizar, convirtiendo en negocio redondo al 100% de los fondos públicos.

D.- La única actividad y resultado conocido públicamente de la Fundación FREMSS así como del I CONGRESO SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DEL SECTOR PESQUERO A Coruña, 6 y 7 de Noviembre de 2013 ha sido un comunicado externo a la Fundación emitido por el gabinete de prensa de la Consellería de Medio Rural e do Mar en su presentación pública y sobre generalidades del sector pesquero, se aporta copia publicada en la Web de la Consellería de Medio Rural e do Mar, Xunta de Galicia, como **“documento12”** que nada incide ni aporta al sector marítimo-pesquero, a cuyos destinatarios de los fondos públicos y europeos gastados en FREMSS y el CONGRESO, eran o deberían ser los receptores de los mismos, comunicado este convertido en reiterativo de otros foros y eventos por la misma Consellería de Medio rural e do Mar y sus responsables, lo que **“pone y deja en clara evidencia”** el resultado de lo que aparenta ser una loable labor en pro del sector pesquero de Galicia con el dinero público.

En una mezcla de intereses propios también se utiliza el gabinete de prensa de la Consellería que pagamos todos los ciudadanos para actividades de la fundación FREMSS y sus responsables del padroado, así emite un comunicado el día 9 de Octubre de 2013 que dice:

*“En relación á Fundación Rendemento Económico Mínimo Sustentable e Social (FREMSS) da que hoxe se celebrou a primeira xuntanza do padroado, **Rosa Quintana, amosou a súa satisfacción ante a creación deste ente do que ela forma parte.** “Somos un grupo de persoas que cremos na pesca como unha actividade económica capaz de seguirse desenvolvendo nun futuro e de seguir xerando riqueza nos contornos nos que se desenvolve”, sinalou Quintana.”*

A ello hay que sumar el uso de más dinero público bajo los ardices legales y a través de la Revista de

la Seguridad Social, que también pagamos todos los ciudadanos y sin relación con el uso del Congreso, para publicitarse en medios oficiales que adjuntamos como **documento13** y descargable en el siguiente link oficial de la Seguridad Social:

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/175407.pdf>

E.- La nefasta gestión sobre las fundaciones bajo el Padroado de la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar como algo habitual y cotidiano, ***Arao, Cetpec, Océano Vivo, O"Nosos Mar, Fundación Fremss, todas ellas bajo el amparo, padroado y tutela de la Secretaría Xeral Técnica que se materializa de forma acreditada*** en el cauce de los inicios de la Fundación FREMSS al ser reproducidos con anterioridad en la Fundación CETPEC de Celeiro cuya tutela y padroado compete a la Consellería de Medio Rural e do Mar, que exponemos para ilustrar al instructor del juzgado en **(documento14, que documenta la petición de información al Sr Magariños que declinó responder** y **(documento15)** en este momento disuelta tras entrar en concurso de acreedores por 2 millones de euros de dinero público, a lo que hay que sumar unos 30 millones de euros sin cuantificar, sin que se conozca el resultado de la labor prestada a la sociedad y del resultado de los mismos, sumando el total abandono del barco Apóstol Santiago cedido pro la Xunta de Galicia, bajo su tutela o propiedad, pagado con dinero público y en este momento sin finalizar muchos de los trabajos proyectados para el mismo dando como resultado la dilapidación del dinero público a manos llenas, que solo a resuelto como efectivo el enriquecerse presuntamente más sus cargos electos:

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/11/04/pdfs/BOE-B-2013-41146.pdf>

1 - Acordo do 14 de xullo de 2009, da Xefatura da Zona Norte, polo que se somete a información pública a solicitude dunha autorización temporal por parte do Centro Tecnolóxico da Pesca (Cetpec) na zona de servizo do porto de Celeiro con destino á instalación dun demostrador de enerxía eólica no marco do proxecto singular e estratéxico Minieólica: fomento da tecnoloxía eólica de pequena potencia.

Diario nº 30 de data 12/02/2008

2 - Acordo do 27 de decembro de 2007, da Zona Norte, polo que se somete a información pública a solicitude presentada pola Fundación para a Investigación, Desenvolvemento Tecnolóxico e Innovación do Sector da Pesca de Celeiro de nova concesión administrativa de ocupación de terreos de dominio público portuario do porto de Celeiro con destino á construción do Centro Tecnolóxico da Pesca (Cetpec).

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-11273>

JUZGADOS DE LO MERCANTIL (BOE de 04/11/2013)

LUGO Más... (Referencia BOE-B-2013-41146)

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (BOE de 02/07/2008 - Sección III)

Resolución de 3 de junio de 2008, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2007. Más... (Referencia BOE-A-2008-11273)

F.- Iniciativas altruistas cuyos fines a día de hoy son desconocidas a salvo del trasiego de lo público y que pone a los ciudadanos y destinatarios de los fondos en guardia ante la creada Fundación Fremss bajo fundadas sospechas de presuntas irregularidades con supuestos fines para el sector pesquero que no han sido vislumbrados en la citada Fundación Fremss ni en el Congreso de Palexco, al estar ausente todo el sector (**al parecer según fuentes de la Plataforma se han dado ordenes explícitas para no invitar a nadie del sector marítimo-pesquero,** y en concreto esta misma Plataforma "PLADESEMPEGA" cuya representación del sector suma más de 24.700 socios relacionados con la mar y la pesca, que han conocido por el DOG la existencia de la Fundación y del Congreso de Fremss en Palexco, pero si **se ha podido comprobar como ha proliferado el ámbito partidista afín al Partido**

Popular, con publicidad institucional de los fondos europeos, Consellería de Medio Rural e do Mar, Concello de A Coruña, Puerto y Diputación Prvincial a través de la Fundación Fremss en beneficio propio de sus miembros del Padroado y Tutela, por lo que desde nuestro punto de vista, se ha utilizado y se utiliza el dinero público para un mitin político que nada tiene que ver con el sector marítimo-pesquero de Galicia a salvo de su utilización para justificar el despilfarro de lo público.

¿Cuándo adquiere personalidad jurídica una fundación?

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Órgano JEFATURA DEL ESTADO
- Publicado en BOE núm. 310 de 27 de Diciembre de 2002
- Vigencia desde 01 de Enero de 2003. Esta revisión vigente desde 01 de Enero de 2005

Una fundación goza de personalidad jurídica propia desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, en este caso en la Xunta de Galicia.

Según la Ley 50/2002, sólo existe un tipo de fundación, que se configura como una entidad que carece de ánimo de lucro, que persigue fines de interés general y que tiene personalidad jurídica privada, y cuya finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas, nunca a sus propios fundadores o a los patronos, ni tampoco a los familiares de éstos.

Se adjunta **“documento16 y documento17”** ilustrativos y clarificadores sobre el uso que se les debería dar a los fondos europeos destinados al sector pesquero de Galicia.

¿Cuáles son las obligaciones contables de la fundación?

Será aplicable a la fundación el nuevo Plan General de Contabilidad y el nuevo Plan General Contable de Pymes, y en lo no previsto en ellos el Plan General Contable para las entidades sin fines lucrativos (RD 776/1998, de 30 de abril).

Legislación del consello de contas xunta de galicia:

http://www.ccontasgalicia.es/files/informes/2010/150_D_Fondos_Europeos_2010_C.pdf

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Publicado en BOE núm. 310 de 27 de Diciembre de 2002

- Vigencia desde 01 de Enero de 2003. Esta revisión vigente desde 01 de Enero de 2005

Las fundaciones están obligadas a:

- **a)** Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas, de acuerdo con la presente Ley y los Estatutos de la fundación, a sus fines fundacionales.
- **b)** Dar información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
- **c)** Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

G.- A juicio de estos denunciantes, nada de las normativas y fines altruistas de la Fundación Fremss se ha cumplido y ante la solicitud a los distintos responsables, ***declinan aportar la información de derecho público solicitada, bajo el amparo, padroado y tutela de la Secretaría Xeral Técnica y concretamente a la atención del Sr. Magariños desde el día 2 de Agosto de 2013 fecha de su toma de posesión sobre las múltiples y continuadas peticiones, despreciando públicamente a los más de 24.700 socios de Pladesemapesga, simpatizantes y lectores,*** convirtiendo las cuentas de la Fundación FREMSS “declarada de interés y derecho público” en un “**BUNKER**” blindado contra las miradas que sus responsables del Padroado y Tutela consideran indiscretas ante ciudadanos que exigen sus derechos legales y constitucionales y sobre todo amparados por multitud de normativas al efecto.

H.- La Plataforma en Defensa del sector Marítimo Pesquero de Galicia “ www.Pladesemapesga.com ”, se puso en contacto con el Gabinete de Prensa de la Diputación de La Coruña el día 11 de Diciembre de 2013 a través del teléfono 981 080 300 con la persona que dice llamarse Antón...y a continuación con el Gabinete de prensa del Concello de A Coruña, 010, con la que dice ser Sra. Lorena, con el Puerto de la Coruña, Secretaria del Director, Sra. Ángeles y por

último con el Gabinete de Prensa de la Consellería de Medio Rural e do Mar, teléfono 981 54 47 08, con la persona de Iván Piñeiro, con el propósito de recabar datos sobre las cantidades exactas que se aportaron o **"regalaron a la fundación FREMSS"** para su fundación y para el I Congreso de Sostenibilidad de Palexco, rechazando todos ellos ofrecer o dar explicaciones hasta el día de hoy.

Y.- Como consecuencia de ello, la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, solicita mediante varios escritos y correo mail a la Secretaria Xeral Tecnica, CMRM secretariaxeraltecnica.cmr@xunta.es Xunta de Galicia, información **sobre la Fundación FREMSS, declarada de utilidad pública por la Conselleria y bajo el Padroado y la tutela directa del Sr. Alfonso García Magariños como Secretario Xeral de Medio Rural e do Mar y en base al DOG. Nº 70 jueves 12/04/2012 pag. 13037, orden de 30 de marzo de 2012 de Delegación de Competencias,** donde se desprende documentalmente el uso de los fondos europeos (**DOCUMENTO18**) y uso de la Fundación que aun no estaba declarada de interés público por el ente privado ASFILAIN a todos los efectos legales como intermediaria de gestiones y representación.. **"documento19", "documento20, acusando recibo de su recepción", "documento21, documento22, reiterativos la solicitud de información y documento23, notificando con 3 días de antelación la presencia física en la Consellería al objeto de recoger la información solicitada, .**

J.- Tal y como consta acreditado en donde se hacia expresa solicitud de resoluciones y copias de documentos con 3 días de anterioridad, el Sr. Miguel Delgado González, aprovechando un viaje de trabajo a Santiago, se persona físicamente en la Consellería de Medio Rural e do Mar, el día 19 de Diciembre a las

09,30 minutos, siendo recibido por el Vicesecretario Xeral Técnico, Sr. D. Carlos Gómez, que tras la exposición de motivos de todo lo cual debería tener con antelación perfecto conocimiento, no ha aportado ninguno de los documentos o informaciones solicitado/as, haciendo hincapié en la necesidad de la solicitud previa por el registro de administraciones públicas, sin desmentir ni aclarar en ningún momento los hechos relatados de esta denuncia, que probaremos y acreditaremos documentalmente en el momento procesal oportuno.

Que con fecha 23 del 12 de 2013, se solicita mediante el registro de Administraciones Públicas a la Atención del Sr Carlos Gómez atendiendo su requerimiento, sin obtener respuestas a día de hoy., se adjunta como documento24 la citada solicitud.

Y con fecha 5 de Enero de 2014 se remite nueva solicitud, en esta ocasión directamente a la Titular de la Consellería de Medio Rural e do Mar, como máxima responsable Institucional sobre la Fundación al objeto de evitar la judicialización y como máxima autoridad, se adjunta como documento24-BIS, petición vía mail a la Atención la Excma. Sra. Rosa Quintana Carballo, Conselleira de Medio Rural e do Mar, miembro de pleno derecho en el Padroado de la Fundación Fremss que declina contestar, .

Artículo 42 Intervención temporal, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Si el Protectorado advirtiera una grave irregularidad en la gestión económica que ponga en peligro la subsistencia de la fundación o una desviación grave entre los fines fundacionales y la actividad realizada, requerirá del Patronato, una vez oído éste, la adopción de las medidas que estime pertinentes para la corrección de aquélla.

K.- Cabe destacar que el Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar, **D. Alfonso García Magariños, es también nombrado miembro del Consejo de la Autoridad Portuaria de La Coruña que junto al Sr D. Enrique Losada, Presidente de la Autoridad Portuaria, conforman y se convierten en parte del padroado de la Fundación Fremss, Se adjunta documento25, noticia de la Voz de Galicia del día 17 de Diciembre de 2013 publicando el nombramiento del Sr Magariños como miembro del Consejo de Administración del Puerto de La Coruña.**

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BOE de 04 de Enero de 1985

Vigencia desde 24 de Enero de 1985. Esta revisión vigente desde 02 de Diciembre de 2011

Artículo 2. Letra a) del número 1 del artículo 2 redactada por el número 1 de la disposición final tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Vigencia: 13 mayo 2007.

Artículo 12

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) **El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.**

b) La **pertenencia a Consejos de Administración** u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, **siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el**

Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

L.- Lo relatado en nuestros múltiples y variados escritos de solicitudes, denuncias y alegaciones en su momento presentados ante la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar, que si aporta a otros tipos de procedimientos judiciales ajenos a estos hechos en forma de falso alegato para confundir al instructor y con el ánimo de desmerecer y descalificar la solicitud de información pública que se niega reiteradamente de forma ilegal a las actividades de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, evitando dar explicaciones y que se investiguen los hechos denunciados, se expresa meridianamente claro y que fundábamos en el artículo 35 de la Ley 30/92 vigente de todo lo cual se viene conculcando y haciendo caso omiso que al menos sea de nuestro conocimiento:

Artículo 35. Derechos de los ciudadanos. Del Procedimiento Administrativo Común.

Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos:

A) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. (SE NOS HAN NEGADO)

B) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos. (SE NOS HA NEGADO)

C) **A obtener copia sellada de los documentos** que presenten, aportándola junto con los originales, **así como a la devolución de éstos**, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento. (SE NOS HAN NEGADO)

E) A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución. . (SE NOS HA NEGADO)

G) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar. . (SE NOS HA NEGADO)

H) Al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la [Constitución](#) y en ésta u otras Leyes. . (SE NOS HA NEGADO)

I) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. (SE NOS HA NEGADO)

J) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente. (SE NOS HA NEGADO)

M.- Que se solicito en caso de no abrir expediente o investigaciones por los hechos denunciados y ante la GRAVEDAD DE LOS MISMOS donde la Consellería de Medio Rural, y más concretamente la Secretaría Xeral Técnica y su máximo responsable pareciera ser ajeno/a por completo a todos estos hechos, pero que dado su cargo político y de confianza, entendemos pretende encubrir y dar protección institucional a nuestro juicio a los responsables, por lo que se pidió deforma explícita al Sr Secretario SR. D. Alfonso García Magariños a trasladar de forma URGENTE todo el exp. A la Fiscalía de Galicia para que obre en consecuencia sin que mostrara el más mínimo inetrés en responder a sus obligaciones legales como responsable al frente de la Secretaría que representa.

Artículo 262.- LEC

Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante.

Si el que hubiese incurrido en la omisión fuere empleado público, se pondrán además en conocimiento de su superior inmediato para los efectos a que hubiere lugar en el orden administrativo.

N.- La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia dispone de un amplio dossier de documentación, faxes, Burofax y cartas

remitidas a las autoridades y otros documentos, relacionados con la Fundación FREMSS, lo que deja entrever a nuestro juicio la gestión y el **"negocio montado alrededor de los fondos públicos"** y que si es considerado necesario por el instructor no dudamos en ponerlo de forma inmediata a su libre disposición.

O.- Que el Sr D. Alfonso García Magariños, actual Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar quién ha evitado abrir los correspondientes expedientes o realizar las mínimas comprobaciones sobre los presuntos ilícitos denunciados y **ante los documentos aportados, constituyen PRUEBA PALMARIA Y EVIDENTE de las conductas imputadas**, los hechos por tanto resultan concluyentes, la Secretaria Xeral de la Consellería de Medio Rural e do Mar y de conformidad con sus competencias y a la normativa sectorial impuesta como responsable de los expedientes tiene la obligación legal de controlar y garantizar la adecuada gestión económica de la distintas entidades sociales constituidas, bajo su Padroado y Tutela, y sus miembros cuyos nombres ya constan relatados en el escrito, han participado de forma activa, incumpliendo la obligación legal de controlar y garantizar la adecuada gestión económica en clara infracción de las leyes, normativas y estatutarias por lo que consideramos, forman parte de los hechos y como consecuencia en perjuicio de todos los ciudadanos entre los que les incluimos y nos incluimos.

Sentencia nº 44/2008 de TS, Sala 2ª, de lo Penal, 5 de Febrero de 2008

..El concepto de caudales públicos debe ser entendido teológicamente o, lo que es lo mismo, de conformidad con la finalidad del tipo penal de la malversación. Como se dijo en la STS de 10-10-1989 - citada en la sentencia recurrida- "en el delito de malversación el legislador ha querido proteger, además de la propiedad del Estado, la confianza del público en el manejo honesto de los fondos confiados al Estado y, en especial, a sus servicios públicos" y que, consecuentemente, los caudales públicos han sido definidos en la jurisprudencia sin exigir una efectiva incorporación de los fondos al erario

público (STS 29-1-1988), es decir, que caudales públicos son todos los que "hayan llegado a poder del funcionario en ocasión de las funciones que, concreta y efectivamente, [el funcionario] tenga a su cargo" (STS 10-10-1989).

P.- LOS HECHOS RELACIONADOS Y DOCUMENTOS APORTADOS CONSTITUYEN PRUEBAS SUFICIENTES PARA JUSTIFICAR LA EXISTENCIA Y AUTORIA DE DELITO ART.451.3 B) DEL C.P. ART.408 DEL C.P. y del ART.433 DEL C.P.

1.- El exhaustivo trabajo realizado por esta acusación popular sobre los hechos para probar los delitos, unida a las dilaciones materializadas en la ausencia de respuestas a nuestras peticiones y denuncias, permiten a esta parte responsabilizar al Sr. D. Alfonso García Magariños, actual Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar.

2.- Que los documentos aportados constituyen PRUEBA PALMARIA Y EVIDENTE de las conductas delictivas imputadas al denunciado en su actuación como Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar y al mismo tiempo Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de La Coruña, autorizando la presunta comisión del Delito de Malversación de Fondos Públicos Artículo 433 C.P.

3.- Que, en fechas anteriores a su registro y publicidad en el DOG, personas ajenas pero afines a la Fundación FREMSS, realizaron gestiones en nombre de la misma con cargo a los fondos públicos, tal y como ya consta acreditado en la documental adjunta, desde principios de años cuando esta entidad se constituyó en Septiembre de 2013, tal y como se constata en los DOG publicados por la Xunta de Galicia, documentalmente acreditado por esta parte, al menos desde abril-mayo-junio, es decir más de 4 meses antes y el delito de encubrimiento Art.451.3 b) del C.P. y omisión del deber de perseguir delitos

art.408 del C.P. en el caso Sr D. Alfonso García Magariños actual Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar y La Consellería de Medio Rural e do Mar, consta acreditado documentalmente que ha evitado abrir los correspondientes expedientes de reintegro o realizar las mínimas comprobaciones sobre los presuntos ilícitos denunciados incumpliendo la obligación legal de controlar y garantizar la adecuada gestión económica en clara infracción del DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias, y el Art. 262 de la LEC tal y como se documenta.

4.- " hay que recordar que la información pública solicitada por un medio de comunicación como es www.XornalGalicia.com y la Web de www.pladesemapesga.com en su obligación moral, ética y legal requiere de su prontitud para poder competir en un mercado financiado por las subvenciones públicas sin concurrencia pública a medio de convenios cuatrimestrales de la misma Consellería denunciada a medios de comunicación de toda Galicia, entre los que (no se encuentra esta parte) y que sí acceden a la misma de forma regular e inmediata en cosa de horas o minutos.....Ejemplo: DOG. 17.523, se adjunta escrito enviado a la Secretaría Xeral Técnica de fecha 4 de Enero de 2014, mediante registro de las Administraciones Públicas ", como **documento26**.

5.- Que esta parte tiene más que demostrado por activa y por pasiva en la profusa documental enviada a la Secretaría Xeral Técnica por el Registro de Administraciones Públicas habida cuenta de la relación profesional directa de los entes representados y la Xunta de Galicia y que por motivos obvios no se presenta en el inicio de esta DENUNCIA, (**multitud de documentos bajo el registro de las administraciones públicas los últimos 5 años, que podrían entorpecer o desmerecer la atención del instructor ante tal cantidad documental que fácilmente podría sobrepasar los 10.000 folios**), de

todo lo cual debería haber constancia en el registro de la Xunta de Galicia.

6.- Y aunque los pagos fueron gestionados por la empresa privada ASFILAIN en nombre de la Fundación FREMS y los fondos públicos, hay una responsabilidad que emana de su injusta distribución y destino, tal y como se acredita en este escrito, que denuncian los muchos afectados y que esta lejos de comprobarse su efectiva gestión en favor del sector marítimo-pesquero o de terceros realizado, atendiendo a los hechos de los denunciantes, tal y como consta en sus escritos de denuncia y en los mismos ponentes, asistentes y resultados del Congreso de Palexco los días 6 y 7 de Noviembre de 2013.

7.- La existencia de los delitos imputados y probados a la adquisición de personalidad jurídica de la Fundación FREMSS en aplicación del artículo 5.2 de la Ley 1/2002 de Derecho de Asociación, supondría legitimar, por el mero hecho de tener personalidad jurídica y capacidad de obrar QUE UN ALTO FUNCIONARIO PUBLICO PUEDA AUTORIZAR PRESUNTAMENTE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PUBLICOS A UNA FUNDACION NO REGISTRADA, VEDANDO CUALQUIER TIPO DE INFORMACION sobre el destino de los fondos públicos transferidos, inclusive a terceros, a empresas privadas, contratadas y subcontratadas a través de La Fundación FREMS, en claro perjuicio de los destinatarios de la Fundación, TERCEROS INTERESADOS Y LOS CONTRIBUYENTES GALLEGOS y al mismo sector marítimo-pesquero, de conformidad con el (Art.10.2 Ley 1/2002).

8.- Este "error a nuestro juicio de forma premeditada e intencionada" no puede ni debe evitar cualquier tipo de investigación o condena posterior, y ello tras haberse presuntamente transferido y encubierto el dinero público, omitiendo a continuación sus obligaciones de control, comprobación y justificación de los fondos

transferidos en su calidad de responsable sobre el ente administrativo tutelador y PADROADO de La Fundación FREMSS , en clara infracción del DOG Núm. 70 Jueves, 12 de Abril de 2012 Pág. 13037, que dice ORDEN de 30 de Marzo de 2012 de delegación de competencias y del Padroado de la Consellería de Medio Rural e do Mar, a identificar la valoración de los trabajos realizados en favor de sus destinatarios, valoraciones y datos que curiosamente no figuran aportados y denegados de forma reiterativa por los entes y sus responsables implicados, pero de forma descarada por el Sr Secretario de la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar de la Xunta de Galicia, Sr Alfonso García Magariños.

DILIGENCIAS A PRACTICAR

1º Se requiera a los responsables de la Secretaría de Medio Rural e do Mar al objeto de que reconozcan si la documental aportada a esta denuncia es de su conocimiento y que gestiones hicieron en su consecuencia.

2º Requerimiento a la Secretaría de Medio Rural e do Mar copia íntegra y fedatada por funcionario público de todos los documentos cuya relación exclusivamente este conexas con los hechos denunciados.

3º Se libre atento oficio a la UDEF de todas las actuaciones para que puedan realizar un informe completo sobre los hechos denunciados con especial atención a la procedencia de todos y cada uno de los fondos públicos recepcionados por la Fundación FREMSS y sus intervinientes, en su beneficio o del responsable de la Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do, con especial atención a las actividades realizadas con anterioridad al I Congreso de Sostenibilidad Pesquera de los días 6 y 7 de Noviembre de 2013 incluido el mismo, así como las gestiones que desde principios de año estaba realizando ASFILAIN, en la representación cuando no existía ni estaba constituida la FUNDACIÓN FREMSS.

4º Copias de, las **cuentas y actas**, de la Fundación FREMSS, .

4º Se cite en calidad de Testigos a los responsables del Padroado de la Fundación FREMS, al objeto de interrogarles sobre si tenían conocimiento de estas actividades y hechos denunciados y más concretamente se cite a;

A: Excma. Dña. Rosa Quintana Carballo, Conselleira de Medio Rural e do Mar, .

B: D. Carlos Negreira, Excmo. Sr, Alcalde de La Coruña

C: D. Diego Calvo, Presidente de la Diputación de La Coruña

D: D. Enrique Losada, Presidente Autoridad Portuaria de La Coruña

POR TODO LO EXPUESTO SUPLICO: Que se tenga por presentado este escrito de denuncia con los documentos que le acompañan y en base a su contenido se proceda y que se tengan por hechas las anteriores manifestaciones y aclaraciones a los efectos legales oportunos en uso de nuestro derecho a la legítima defensa, art. 24 C.E., **se nos tenga por personados en la causa**, reservándonos el derecho que nos pudiese asistir en otras instancias administrativas y judiciales y ante la UE Comisión del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Y sin perjuicio de ampliar la DENUNCIA posteriormente contra todas aquellas personas que a lo largo de la instrucción se acredite que han podido encubrir u obstruir la acción de la justicia en la instrucción de los hechos objeto de investigación, disponga , la apertura de las correspondientes DILIGENCIAS PREVIAS de conformidad con el art. 779.1.4 de la Lecrim que establece que practicadas las diligencias de investigación pertinentes, el Juez de instrucción las transformará en procedimiento abreviado si los hechos investigados constituyesen delito comprendido en el art. 757 de la Lecrim concretando su indiciaria relevancia penal y las personas a las que se les imputan.

Practicadas las diligencias de investigación solicitadas por esta parte, y adoptadas las medidas cautelares solicitadas en su caso, dicte el instructor la resolución que proceda conforme al artículo 779 LECrim; debiendo ser citados los querellados para ser oídos (art. 486 LECrim), y practicar demás diligencias de averiguación propuestas, con advertencia

de que si no comparecieren sin causa legítima, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención (art. 487 LECrim).

En A Coruña.

F^{do}: Miguel Ángel Delgado González

Presidente; Pladesemapesga

www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com

Es de hacer justicia que con el mayor respeto pedimos en Lugar a fecha registro de 2013.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Deberá procederse a exigir fianza, para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias en la suma de 170.000 €, de momento y, en caso de que no se prestase dicha fianza se acuerde el embargo de sus bienes en cantidad necesaria de 170.0000 €, y previos los trámites legales se dicte en su día sentencia por el órgano competente, condenando a los denunciados por el delito Malversación de Fondos Públicos -art.433 C.P- el delito de encubrimiento ART.451.3 b) del C.P. y omisión del deber de perseguir delitos art.408 del C.P. y al pago de las cantidades que consten acreditadas, de momento y hasta ulterior concreción, en concepto de responsabilidad civil derivada del delito, con sus correspondientes interés legales desde la interposición de la denuncia, así como las correspondientes costas, incluidas las de la acusación popular.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: Insto al Juzgado que COMO MEDIDA CAUTELARISIMA consistente en proceder a la INMEDIATA y URGENTE CITACION del Sr Secretario Xeral Técnico de Medio Rural e do Mar, y los otros responsables Y DE NO PRODUCIRSE SU COMPARECENCIA SIN ALEGAR JUSTA CAUSA QUE LO LEGITIME SE PROCEDA A SU EFECTIVA DETENCION PARA SU COMPARENCIA (art. 487 LECr.)

OTROSÍ TERCERO DIGO: Insto al Juzgado como MEDIDA CAUTELAR que acuerde diligencias de comprobación de hechos contables urgentes e inmediatas, incluyendo la auditoria forense y la entrada y registro de los ordenadores y soportes informáticos de la SECRETARÍA XERAL TÉCNICA DE MEDIO RURAL E DO MAR, Autoridad Portuaria de La Coruña, Concello de A Coruña, Diputación Provincial de A Coruña, departamentos correspondientes a las subvenciones denunciadas, Fundación FREMSS, con las máximas garantías (clonado de discos completos y copia realizada por Policía Judicial, con mínimo perjuicio para la entidades que no debe interrumpir ningún servicio de

manera que en ningún caso se incaute, sino solamente se duplique, documentación relevante para la criminalística contable que se propone y se les exija fianza para cubrir las responsabilidades civiles y, en su defecto, se decrete el embargo de sus bienes suficientes para atender dichas responsabilidades, que esta parte valora provisionalmente en los 170.000 euros.

OTROSI CUARTO DIGO; Que se tenga por solicitado el reconocimiento del beneficio de justicia gratuita, dando traslado al Iltre. Colegio de Abogados y Procuradores de A Coruña a fin de que provea lo necesario para el nombramiento provisional de Procurador, con posterior traslado a la **Comisión de Justicia Gratuita**, para que en su día se me reconozca mi derecho a ser asistido del beneficio de la Justicia Gratuita con la documentación que se adjunta.

OTROSÍ CUARTO DIGO: * Que dejamos constancia sobre la "documental referenciada en este escrito de denuncia" y sus referencias, consta como adjunto en CD aportado al efecto.

En A Coruña.



F^{do}.: Miguel Ángel Delgado González

Presidente; Pladesemapesga

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 23.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo!